Radicado: S 2025060006158
Fecha: 20/02/2025
Tipo:
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto con Fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental 2025070000089 del 03/01/2025, y el Decreto Departamental 2025070000093 del 07/01/2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el contenido del artículo 1º y siguientes del Decreto departamental N° 202507000093 del 07/01/2025, el Comité Asesor y Evaluador es un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar íntegramente cada proceso contractual desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta el acto administrativo de adjudicación o el acto administrativo que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.

2. Que el Comité Asesor y Evaluador será designado mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto y estará conformado por un grupo de profesionales que tengan conocimiento sobre el objeto contractual y aspectos a evaluar respecto del bien, obra o servicio que se pretende contratar.

3. Que los artículos 5° y 6° del Decreto departamental N° 202507000093 del 07/01/2025, establecen las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador y las funciones específicas de cada uno de los roles que lo componen.

4. Que la Secretaría General del Departamento de Antioquia delegada como ordenadora del gasto mediante el Decreto departamental N° 2025070000089 del 03/01/2025, requiere adelantar un proceso de contratación, por la modalidad de selección de Contratación Directa por la causal de Contrato Interadministrativo cuyo objeto es el "Fortalecimiento de la gestión contractual y el modelo de abastecimiento estratégico de la Gobernación de Antioquia"

5. Que el Comité Asesor y Evaluador estará integrado por las personas indicadas en la presente Resolución y serán responsables por la realización de las funciones y roles establecidos en el Decreto departamental N° 202507000093 del 07/01/2025. Así mismo, estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses consagrados en la Constitución y la ley, para lo cual podrán manifestar su impedimento dentro de los TRES (3) días siguientes a la comunicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

6. Que para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se debe consultar, además de las disposiciones legales vigentes, la circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Contratación Directa por la causal de Contrato Interadministrativo cuyo objeto es el *"Fortalecimiento de la gestión contractual y el modelo de abastecimiento estratégico de la Gobernación de Antioquia"* el cual estará integrado de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Operar el modelo de abastecimiento estratégico en la gestión contractual de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios del Departamento de Antioquia, adoptando componentes de compras públicas sostenibles.	Sarita Gaviria Martínez PU – Dirección Contractual	María Alejandra Peláez López PU – Secretaría General	Gilberto Chica Gutiérrez PU – Dirección Contractual

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva, según aplique Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo hará n saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECURSOS: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Natalia Ruiz Lozano** - Profesional Especializada Dirección Contractual		20-2-25
Revisó y Aprobó	**Juan Felipe Rendón Sánchez** - Director Contractual		20-2-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			